



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 390-2010-PCNM**

Lima, 14 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Omar Antonio Pimentel Calle; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, el doctor Omar Antonio Pimentel Calle fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Villa María del Triunfo - Distrito Judicial de Lima fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 10 de Junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Pimentel Calle, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Villa María del Triunfo - Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado del 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 7 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que aunque el magistrado evaluado registra 1 multa y dos apercibimientos, sin embargo, absolvió a satisfacción del Pleno los motivos que las originaron, sin revelar gravedad; no han presentado cuestionamientos a su desempeño por vía de participación ciudadana; el evaluado no registra tardanzas ni inasistencias injustificadas en los años evaluados, registra licencias justificadas en número mínimo en los años evaluados; ha recibido 4 reconocimientos; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, de las 10 resoluciones sometidas a calificación 4 recibieron el puntaje máximo y los demás buena calificación; en lo referente a organización de trabajo recibió la calificación de buena; en capacitación el doctor Pimentel Calle es egresado de la Maestría en Derecho Civil, actualmente estudiante de la Maestría con mención en Derecho Penal y egresado del Doctorado en Derecho, ha asistido a diplomados y diversos cursos de especialización con buenas calificaciones;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Omar Antonio Pimentel Calle es un magistrado que demuestra dedicación en el trabajo que realiza evidenciándose una buena preparación y calidad en las resoluciones que fueron calificadas; preguntado en su entrevista sobre las materias relacionadas al cargo que ocupa así como con respecto a procesos muy complejos que ha tenido a su cargo y algunas decisiones que han sido objeto de comentarios periodísticos contestó con versación, seguridad y firmeza, por tanto a satisfacción de este Colegiado; obtuvo buena calificación en la organización del trabajo, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las

exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 14 de setiembre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Omar Antonio Pimentel Calle y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Villa María del Triunfo - Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR BAZ DE LA BARRA